RAWSON, 30 de agosto de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., M. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 202-A-2011).**---------- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 419 el Dr. Alberto Luis Perrozzi, letrado apoderado de la Provincia del Chubut, cuantifica los honorarios que le fueran regulados por Sentencia Interlocutoria N° 75/SCA/14, y acompaña planilla de ajuste de intereses al 30 de abril de 2016.----------

------ Que a fs. 421 el Dr. E. A. M., apoderado de la parte actora, presenta la liquidación de honorarios profesionales que fueron regulados a favor del Perito Consultor Contador A. V. R., por Sentencia Definitiva Nº 16/SCA/14. ----------

------ Que a fs. 422 se ordenó correr traslado de ambos escritos, lo que fue cumplido a fs. 423/424, sin que los contestaran.----------

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ Por Sentencia Interlocutoria Nº 75/SCA/14, que luce a fs. 396/402 vta., se impusieron las costas a la actora y se regularon honorarios al Dr. Alberto Luis Perrozzi, letrado apoderado de la Provincia del Chubut, en ocho (8) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 22 de octubre de 2014.----------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 16/SCA/14, que luce a fs. 318/355 vta., se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios al Perito Consultor Contador A. V. R., en tres (3) jus. La fecha del pronunciamiento, fue el 7 de julio de 2014.----------

------ 2. Que son correctas las liquidaciones de honorarios presentadas, en tanto toman el valor del jus respectivamente a las fechas antes indicadas. Empero, los presentantes equivocan la data a partir de la cual computan los intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que solo procede adicionar intereses en la primera liquidación desde el día 14 de noviembre de 2014, ya que la sentencia interlocutoria fue notificada a la actora el 4 de noviembre de 2014 (según fojas 404 vta.). Y para el Perito Contador desde el día 15 de agosto de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 5 de agosto de 2014

(según fojas 358 vta.).---------- Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses al 30 de abril de 2016. Para el representante de la Provincia del Chubut, en la suma de mil seiscientos treinta y cinco pesos con dieciséis centavos ($ 1635, 16); y en la suma de seiscientos treinta y nueve pesos con tres centavos ($ 639, 03) los correspondientes al perito consultor, ambos conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para el Dr. Alberto Luis Perrozzi, en la suma total de cinco mil quinientos cincuenta y un peso con setenta y dos centavos ($ 5551, 72).----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para el Perito Consultor Contador A. V. R., en la suma total de mil novecientos cincuenta pesos con treinta y nueve centavos ($ 1950, 39).---------- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

FDO. MARCELO A. H. GUINLE, MARIO LUIS VIVAS Y MIGUEL ANGEL DONNET.----------RECIBIDA EN SECRETARIA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 Y REGISTRADA BAJO EL N° 82/SCA/2016.----------